Nota DA-HT N° 257/2024

Asunción, 19 de setiembre de 2024

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Nos dirigimos a Usted a fin de comunicar la Audiencia Informativa realizada en fecha 18 de setiembre del corriente, por pedido con el Oferente **ABUELO JUAN S.R.L**, correspondiente al proceso de contratación **MCN Nº 11/2024, PAC Nº 450.927,** para la **"ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON –PLURIANUAL.**

Al respecto, solicitamos se sirva proceder a la incorporación de los documentos que acompañan a la presente dentro de la etapa de adjudicación del proceso licitatorio.

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Lic. MYRIAM CÁCERES
Jefa, UOC N° 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. JUANA LEZCANO
Directora, Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Registro - Audiencia Informativa

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Institución:	HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"
Título de la Convocatoria:	ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON -PLURIANUAL
ID:	450927
Fecha de recepción de la solicitud:	16/09/2024
Nombre y apellido del facilitador:	LIC. MYRIAM CACERES, JEFA UOC N° 05
Nombre y apellido de otros participantes:	ABG. SANTIAGO MARTINEZ – SRA. KAREN GODOY (FUNCIONARIOS DE LA UOC N° 05),
Lugar, fecha y hora de la audiencia:	ASUNCION, 18 DE SETIEMBRE DE 2024, 11:30 HORAS

Oferente.

Oferente:	**ABUELO JUAN S.R.L.**
Representante del oferente:	RUBÉN VÁZQUEZ PIATTI
Nombre y apellido de otros participantes:	

Resumen de las fortalezas y debilidades clave de la oferta.

Criterios	Puntos clave
Fortalezas Punto/s que cumplieron o excedieron los criterios de evaluación.	
Debilidades Punto/s que no cumplieron con los criterios de evaluación.	
Mejoras futuras Punto/s que podrían mejorarse.	

Retroalimentación

Opinión del oferente sobre el procedimiento de contratación.	
¿Qué resultó sencillo dentro del procedimiento?	
¿Qué podríamos mejorar?	

Rubén Vazquez Piatti
Abuelo Juan SRL

Lic. MYRIAM CÁCERES
U.O.C. Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Abg. Santiago Martínez
UOC Nº 5
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

KAREN GODOY
U.O.C. Nº 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Comentarios adicionales

EN LA FECHA Y HORA INDICADA EN LA NOTA AL OFERENTE, 18/09/24, 11:30 HS, SE DA INICIO A LA AUDIENCIA INFORMATIVA SOLICITADA POR LA EMPRESA ABUELO JUAN S.R.L.

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MANIFIESTA QUE SE MANTIENE EN LOS TÉRMINOS DE LA NOTA PRESENTADA PARA LA SOLICITUD DE LA AUDIENCIA.

EL ABG, SANTIAGO MARTÍNEZ, POR PARTE DE LA CONVOCANTE EXPLICA EN DETALLE LAS DILIGENCIAS REALIZADAS PREVIAS AL CIERRE DEL INFORME DE EVALUACIÓN RESPECTO AL PUNTO DE CONTROVERCIA.

ANALIZADA LAS EXPLICACIONES RECIBIDAS, EL OFERENTE ABUELO JUAN S.R.L. MANIFIESTA ESTAR DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN Y LAS RESUELTAS DE LA MISMA.

Cierre

	Nombre y apellido	Firmas
Institución	LIC. MYRIAM CACERES, JEFA DE LA UOC N° 05	Lic. MYRIAM CÁCERES U.O.C. N° 05 Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
	ABG. SANTIAGO MARTINEZ, FUNCIONARIO DE LA UOC N° 05	Abg. Santiago Martínez UOC Nº 5 Hospital de Trauma "Manuel Giagni"
	SRA. KAREN GODOY, FUNCIONARIO DE LA UOC N° 05	KAREN GODOY U.O.C. Nº 05 Hospital de Trauma "Ma
Oferente	RUBÉN VÁZQUEZ PIATTI, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ABUELO JUAN S.R.L.	

Misión: Garantizar el cumplimiento de las funciones de rectoría, conducción, financiamiento y provisión de los servicios de salud con el fin de alcanzar la cobertura universal, bajo el enfoque de protección social, el marco del Sistema Nacional de Salud.

Nota DA-HT N° 250/2024

Asunción, 17 de setiembre de 2024

Ref.: ***LICITACION DE MENOR CUANTIA NACIONAL Nº 11/2024 "ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON - PLURIANUAL" ID 450.927***

Señores
ABUELO JUAN SRL
Presente

Nos dirigimos a ustedes en respuesta a la Nota de fecha 16/09/2024: para tal efecto se le convoca a una Audiencia Informativa para el día 18/09/2024, a las 11:30 horas, en el 5to. Piso, Dpto. de UOC N° 5 - Hospital de Trauma "Manuel Giagni".

Sin otro particular, le saludamos atentamente.

Lic. MYRIAM CÁCERES
Jefa, UOC N° 05
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

Lic. JUANA LEZCANO
Directora, Dirección Administrativa
Hospital de Trauma "Manuel Giagni"

abuelo juan s.r.l.
IMPORTACIÓN - EXPORTACIÓN
REPRESENTACIÓN

HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"
UOC Nº 05
16 SEP. 2024
Hora: 10:01
Recibido por: RZ. Nº 297

Asunción, 16 de Setiembre de 2024

Señores

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES – U.O.C.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DE TRAUMA "MANUEL GIAGNI"

Presente

De nuestra consideración:

REFERENCIA : LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL NRO. 11/2024

"ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PLURIANUAL"

ID: 450.927

Nos dirigimos a Uds. en el marco del llamado de referencia, con el objeto de solicitar Audiencia Informativa de acuerdo a lo que establecen el Pliego de Bases y Condiciones y las disposiciones jurídicas que regulan el procedimiento de Audiencia Informativa.

De manera a agilizar la Audiencia de Referencia, anticipamos tema propuesto:

Descalificación de nuestra firma por presentación de Certificación de firma de la Garantía de Mantenimiento de Oferta sin estar acompañada con hoja de seguridad del Escribano actuante.

Según nuestro criterio, **la descalificación sería irregular**, basada en las siguientes consideraciones:

El Informe del Comité de Evaluación reconoce que la reglamentación no establece taxativamente la forma de certificación de firmas, y que procedió a efectuar la consulta respectiva a la DNCP y la respuesta recibida bajo el Nro. de Ticket Nro. 17223 recomendaba "realizar la consulta a las instituciones convocantes **o a la autoridad competente".**

Sin embargo, el Comité de Evaluación se limitó a **INTERPRETAR** la Ley Nro. 879/81 de Organización Judicial sin recurrir a la Autoridad Competente como lo recomendaba la DNCP.

De la lectura de la Ley Nro. 879/81 plasmada en el Informe de Evaluación, no se puede concluir de manera irrebatible lo afirmado por el Comité de Evaluación sobre la obligatoriedad de la hoja de seguridad, ya que el Artículo 154 establece ***"Todo documento que el escribano***

ABUELO JUAN S.R.L.

Asturianas Nº 48 e/ Madrileñas * Telefax: 300 979 * E-mail:: abuejuan@conexion.com.py

autorice deberá llevar su firma y sello" requisitos que cumplen la documentación presentada por nuestra firma.

En ese sentido, debemos mencionar que la DNCP ha aplicado consistentemente a través del tiempo **el principio jurídico "in dubio pro homine"** según la cual, en caso de dudas se estará a la opción más favorable al oferente. **Ejemplos. Resolución DNCP 2559/11. Resolución DCP 1643/21 y Resolución DCP 3449/20.**

Mientras estuvo vigente la Ley 6355/19 que establecía la obligatoriedad de presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas (DJBR) a la Contraloría General de la República por parte de las Empresas y sus Socios o Accionistas, para poder presentar ofertas y firmar contratos con el Estado, las mismas eran aceptadas por la Contraloría con firma y sello de la Escribanía, hecho objetivo que contradice la afirmación del Comité de Evaluación-

El informe de Evaluación, al referirse a la Resolución DNCP Nro. 1230/2024 que reglamenta la presentación de la Certificación de firmas, **enfatiza** el verbo **acompañar,** presumiblemente tratando de instalar la idea de que el documento notarial de certificación respectivo debe ser independiente a la declaración jurada de mantenimiento de ofertas. Sin embargo, al consultar la definición del verbo acompañar de la Real Academia Española, en una de sus acepciones expresa lo siguiente, al referirse a cosas "Existir junto a otra o **simultáneamente** con ella". El verbo principal en esta disposición jurídica es claramente **"certificar"** y en ese sentido, se está refiriendo a un documento notarial, el cual, según el Artículo 154 de la Ley 879/81 tiene como requisito lo siguiente: ***""Todo documento que el escribano autorice deberá llevar su firma y sello"***

Por otro lado, y no menos importante, el Artículo 54 de la Ley 7021/22 establece que ***"La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación".*** Pretender incorporar requisitos no establecidos en los reglamentos y el PBC sería irregular. Si la Convocante, para su mayor seguridad, estima conveniente incorporar el requisito que las Declaraciones Juradas de Mantenimiento de Ofertas sean presentadas con Hoja de Seguridad, nada le impediría añadirlo en el PBC.

En ese sentido, La DNCP ya se ha pronunciado en la Resolución DNCP 1115/11 que en su página 9 expresaba: *"Sobre el punto es suficientemente sabido, **pues así lo establece la ley misma y es práctica constante y uniforme en los procedimientos de contratación regidos por la misma** – que al momento de evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación, todo Comité de Evaluación debe apegarse a los criterios establecidos en los pliegos de bases y condiciones o en las especificaciones técnicas – en virtud a lo dispuesto a los Artículos 26 y 27 de la Ley 2051/03 y en los Artículos 61 y 63 del Decreto 21909/03.-----(1)----------*

ABUELO JUAN S.R.L.

De esta forma corresponde afirmar que el Pliego de Bases y Condiciones y/o Especificaciones Técnicas – es la fuente generadora de derechos y obligaciones de las partes, es la Ley a la cual adecuar los oferentes sus ofertas respectivas, ya que las ofertas deben ajustarse indefectiblemente a los requerimientos de la entidad convocante, establecidos y especificados en el Pliego de Bases y Condiciones, en un proceso de Contratación Pública.----------

Es por ello que también para la doctrina, el conocimiento y cumplimiento de las Bases de la Licitación, resultan de trascendental importancia en todo procedimiento de contratación pública, a este respecto, es digno citar algunos autores como ROBERTO DROMI que en su obra

DERECHO ADMINISTRATIVO, Ediciones Ciudad Argentina, 4ta Edición Actualizada, Buenos Aires, Año 1995, Pag. 333-334 señala lo siguiente: "El pliego es la ley del contrato" por la trascendencia jurídica que tiene como elemento o fase imprescindible en los procedimientos licitatorios de selección, en lo atinente a la preparación, emisión y ejecución de la voluntad contractual. El pliego es la principal fuente de donde derivan los derechos y obligaciones de las partes intervinientes, a la cual hay que acudir, en primer término, para resolver todas las cuestiones que se promueven, tanto mientras se realiza la licitación, como después de adjudicada y durante la ejecución del contrato."---

De esta forma, debemos afirmar que una vez establecidas las Especificaciones Técnicas, ***así como los criterios y condiciones,*** *que servirán de base para la Evaluación y posterior adjudicación, la administración no podrá tomar ninguna decisión que vaya* ***MAS ALLA*** *de las estipulaciones previstas y* ***conocidas*** *por los oferentes participantes del proceso licitatorio. Teniendo en cuenta que esta Circunstancia permite a la Convocante evaluar y* ***comparar las ofertas en igualdad de condiciones*** *y de esta forma, garantizar la vigencia de los principios de Igualdad y Libre Competencia que debe regir en todo proceso de contratación.----------*

(1) En este caso, regidos por el Artículo 45 de la Ley 7021/22 y en la Sección IV del Decreto 2264/24.

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para saludarles muy atentamente.

RUBEN VÁZQUEZ PIATTI

SOCIO-GERENTE APODERADO

ABUELO JUAN S.R.L.